

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal Regulador del control y la gestión ética de las colonias felinas en el término municipal de Lebrija, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de el 27 de junio de 2024 y no habiéndose presentado alegaciones en dicho plazo, se entiende aprobado definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y a continuación se procede a la publicación del texto íntegro del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, que no entrará en vigor hasta que se haya publicado expresamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL Y LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE LEBRIJA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	6
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación	6
Artículo 2.- Definiciones	6
Artículo 3: Objetivos de la gestión de las colonias felinas	7
Artículo 4: Colaboración de la ciudadanía en la gestión de las colonias.....	7
TÍTULO II. LAS COLONIAS FELINAS: REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN	8
Artículo 5. Requisitos de la creación de las colonias y sus puntos de alimentación.	8
Artículo 6. Señalización, mapeo y geolocalización de las colonias autorizadas.....	9
Artículo 7. Registro de las colonias	10
TÍTULO III. ACREDITACIONES PARA GESTIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LAS COLONIAS	10
Artículo 8. Requisitos para la obtención de acreditación como alimentador y/o cuidador responsable.....	10
Artículo 9. Concesión de autorizaciones para el cuidador responsable y/o Alimentador.	11
Artículo 10. Cese de alimentadores y/o cuidador responsable	12
Artículo 11. Separación de los alimentadores y/o cuidador responsable	12
Artículo 12. Acreditación e Identificación de los actores intervinientes	12
Artículo 13. Formación de los actores intervinientes	12
TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNCIONES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS	13
Artículo 15. Funciones del Ayuntamiento de Lebrija.....	13
Artículo 16. Funciones del coordinador de alimentadores y/o cuidadores responsables.	14
Artículo 17. Funciones del cuidador responsable de las colonias.....	15
Artículo 18. Funciones del alimentador de las colonias felinas.....	16
Artículo 19. Funciones del adjudicatario del servicio de esterilización.....	17
TÍTULO V. PROCESO DE CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y RETORNO A SU HÁBITAT	18
Artículo 20. Método de captura para la esterilización, respetuosos con la naturaleza de los gatos comunitarios y conforme a las directrices de bienestar animal	18
Artículo 21. Registro de los individuos que componen la colonia	19
Artículo 22. Autorización de la esterilización de un individuo.....	20
Artículo 23. Procedimiento de retorno.....	20
TÍTULO VI. CRITERIOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN MÍNIMA Y CUIDADOS SANITARIOS DE LAS COLONIAS	21
Artículo 24. Condiciones de alimentación controlada y criterios para Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias	21

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqZF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqZF/t0Bag==		



Artículo 25. Instalación de refugios, tolvas o cualquier elemento necesario para garantizar la calidad de vida de los gatos de las colonias 21

Artículo 26. Limpieza y condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia 22

Artículo 27. Desinfección de las colonias 22

Artículo 28. Atención mínima y cuidados sanitarios 22

Artículo 29. Hospitalización 23

TÍTULO VII. BIENESTAR ANIMAL 23

Artículo 30. Prohibiciones en relación con las colonias felinas 23

Artículo 31. Reubicación 23

Artículo 32. Obras 24

Artículo 33. Eutanasia 24

Artículo 34. Actuación sobre rescate y ayuda en casos de emergencia, tales como inclemencias climatológicas o desastres naturales 24

TÍTULO VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS 25

Artículo 35. Protección de la integridad de las colonias felinas, los individuos que las componen y los elementos que componen los puntos de alimentación..... 25

Artículo 36. Mediación en conflictos..... 25

TÍTULO IX. DONACIONES..... 26

Artículo 37. Donaciones..... 26

TÍTULO X: SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS 27

Artículo 38. Seguimiento de las colonias..... 27

TÍTULO XI: RÉGIMEN SANCIONADOR 27

Artículo 39. Infracciones 27

Artículo 40.- Régimen de sanciones 27

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 28

DISPOSICIÓN FINAL..... 28

ANEXOS AL PRESENTE REGLAMENTO:

- ANEXO I SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA FELINA
- ANEXO II CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO/PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE VECINOS PARA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA AUTORIZA EN LA FACHADA.
- ANEXO III SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CUIDADOR RESPONSABLE / ALIMENTADOR
- ANEXO IV COMPROMISO DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
- ANEXO V CARNET DE LOS ACTORES DE LAS COLONIAS FELINAS
- ANEXO VI FICHA INDIVIDUAL DE LOS GATOS INTEGRANTES DE LA COLONIA.
- ANEXO VII INFORME TRIMESTRAL DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS
- ANEXO VIII INFORME ANUAL DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS
- ANEXO IX MODELO DE DOCUMENTO DE ENTRADA AL CENTRO VETERINARIO
- ANEXO X MODELO DE DOCUMENTO DE SALIDA DEL CENTRO VETERINARIO
- ANEXO XI ACTA DE INSPECCIÓN PROYECTO CER
- ANEXO XII PROTOCOLO DE REUBICACIÓN
- ANEXO XIII PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES, QUE INCLUYAN EL RETORNO POSTERIOR DE LOS GATOS COMUNITARIOS A SU COLONIA.
- ANEXO XIV PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SOBRE RESCATE Y AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIA, TALES COMO INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS O DESASTRES NATURALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



En los últimos años se aprecia en el municipio de Lebrija una creciente sensibilización por la ciudadanía ante la necesidad de garantizar la protección de los animales en general, en particular, de las colonias felinas que conviven en el entorno urbano, en tanto que son seres dotados de sensibilidad cuyos derechos deben protegerse tal y como recoge el artículo 13 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Los conflictos relacionados con gatos comunitarios han sido en los últimos años una constante en el municipio. Se ha recibido en este Ayuntamiento numerosas quejas de la ciudadanía por la existencia de malas prácticas en las labores de alimentación y cuidados de estos animales. Además, es posible ver en numerosos entornos contenedores y recipientes con comida no apta para gatos con la consecuente suciedad, falta de higiene y molestias que causan a la vecindad.

A finales de 2016, se inician en nuestro municipio los primeros contactos con asociaciones de protección animal y la ciudadanía con la finalidad lograr controlar y gestionar las colonias.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

Por el contrario, algunos municipios llevan años gestionando de forma ética las colonias felinas mediante el método CER, método científico consistente en la captura, esterilización y retorno del gato comunitario a su colonia, que, aplicado en muchos ayuntamientos de España, ha permitido que hayan desaparecido ya muchas de esas colonias, y que las pocas existentes, tengan un número de individuos muy reducido, y tendente a desaparecer, de una forma ética.

A nivel estatal y autonómico se ha dictado en esta materia, entre otras, las siguientes normas:

- La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2. b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medio ambiente y salubridad pública respectivamente.

- Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 11/2003 , de 24 de noviembre de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a los Ayuntamientos la responsabilidad sobre animales perdidos y/o abandonados, atribuyéndose a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, fue publicada en el BOE número 75, que entró en vigor a los seis meses de su publicación, esto es, el 29 de septiembre de 2023. Esta Ley dedica el Capítulo VI del Título II a las Colonias Felinas, las normas contenidas en este capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. A los efectos previstos, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración Local competente y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Por tanto, las Entidades Locales tienen desde el del 29 de septiembre de 2023 la responsabilidad del control poblacional de colonias felinas en el municipio. La citada ley en su artículo 39 regula las funciones de la Administración Local en la materia y establece que, en ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

• En Andalucía se ha dictado un Protocolo Marco para la implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas en los municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza de fecha 20 de noviembre de 2023, aprobado por la Secretaría General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía

Desde la entrada en vigor el 29 de septiembre de 2023 de la Ley 7/2023, las Entidades Locales han asumido la responsabilidad del control poblacional de colonias felinas. Por tanto, se hace necesario, para garantizar los principios de seguridad y eficacia jurídica, disponer de una norma municipal que desarrolle los principales aspectos de la normativa estatal y autonómica en esta materia para su mejor aplicación en el municipio de Lebrija. Es finalidad y objeto del presente Reglamento Municipal la Gestión Ética de las Colonias Felinas en el municipio de Lebrija.

La necesidad de acometer esta regulación en el término municipal de Lebrija pretende dar solución a los siguientes problemas a los que se enfrenta nuestro municipio:

• Dar solución a problemas de insalubridad pública por la mala praxis en la alimentación y cuidado de las colonias felinas.

• Velar por la salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios, se establece una gestión ética de las colonias felinas urbanas para una adecuada integración en la realidad urbana de las mismas mediante la aplicación del método C.ER. (Captura-Esterilización-Retorno).

• Dar respuesta a los conflictos vecinales por los ruidos y molestias de gatos no esterilizados, los marcajes, y las invasiones de las propiedades por estos individuos buscando refugio, arenero, comida y/o molestando a sus animales de compañía, para ello se fomenta la colaboración ciudadana en el cuidado de los gatos comunitarios y se recogen en el presente Reglamento derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias.

La propuesta se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, puesto que se desarrolla en la normativa estatal y autonómica vigente en la materia, específicamente en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, que regula las competencias de la Administración Local en la materia de Colonias Felinas dado que las Ordenanzas Municipales vigentes existe un vacío legal en la materia.

Se cumple con el principio de proporcionalidad y con la regulación de las Colonias Felinas, una materia novedosa, todo ello conforme a la citada ley estatal de protección de los derechos y bienestar de los animales.

El Reglamento es conforme al principio de transparencia dado que se procederá a la publicación del texto del mismo legalmente prevista y el acceso a los documentos que le sirven de fundamento. Se ajusta el principio de eficiencia porque se pretende lograr una gestión ética de las colonias felinas realizando un control adecuado de los recursos disponibles.

El reglamento se estructura en 11 títulos, 40 artículos, 1 Disposición Transitoria, 1 Disposición Final y 14 Anexos.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El presente Reglamento tiene por objeto, en el ámbito de competencias del Ayuntamiento de Lebrija, definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión de las colonias felinas mediante el método CER (Captura- Esterilización-Retorno) en el municipio de Lebrija, para lograr los siguientes objetivos:
- a) Gestionar de manera ética y controlada la población de las colonias felinas en el término municipal
 - b) Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los actores implicados en la gestión de las colonias felinas.
 - c) Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
 - d) Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de éstos.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, el presente Reglamento desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de gestión de colonias felinas, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

1. Colonia felina: a los efectos de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie Felis catus, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a éstos para su subsistencia.
2. Gato comunitario: a los efectos de la ley 7/2023, de 28 de marzo, y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie Felis catus, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.
3. Gato merodeador: aquel gato que no tiene la consideración de gato comunitario, que es tenido como animal de compañía, y que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.
4. Animal extraviado: todo aquel dentro del ámbito de la ley 7/2023, de 28 de marzo, que, estando identificado o bien sin identificar, vaga sin destino y sin control, siempre que sus titulares o responsables hayan comunicado su extravío o pérdida a la autoridad competente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se produjo la misma.
5. Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.
6. CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



7. Cuidador/a de colonia felina: persona, debidamente autorizada, que atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

8. Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

9. Reubicación: método por el cual, en condiciones excepcionales, recogidas en la ley 7/2023 de 28 de marzo, se retira una colonia felina de un emplazamiento, trasladándose a uno nuevo acondicionado a tal efecto, con la supervisión de un profesional veterinario y respetando el bienestar y la salud de los gatos.

ARTÍCULO 3: OBJETIVOS DE LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

1. El objetivo principal de la gestión de las colonias felinas es el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animal de compañía.

2. También se pueden definir como objetivos específicos:

a) Proteger, gestionar y estabilizar el tamaño de las colonias.

b) Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan ocasionar a la ciudadanía la presencia de gatos comunitarios no controlados.

c) Favorecer la cooperación de los cuidadores/as de las colonias felinas y las entidades de protección animal con el Ayuntamiento de Lebrija.

d) Permitir la colaboración de los vecinos/as que quieran participar como alimentadores y/o cuidadores responsables en la protección y mejora de la calidad de vida de estos animales.

ARTÍCULO 4: COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS.

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida y refugio propias del método CER.

2. Las personas titulares o responsable de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o pone en riesgo la integridad de las colonias felinas, así como los recursos destinados a los mismos.

3. La prioridad y el método de trabajo en la gestión de las colonias será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre la ciudadanía y los animales. Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial del Ayuntamiento y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea adopción, residencia o recogida.

TÍTULO II. LAS COLONIAS FELINAS: REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LA CREACIÓN DE LAS COLONIAS Y SUS PUNTOS DE ALIMENTACIÓN.

1. Los requisitos generales para la autorización por parte del Ayuntamiento de Lebrija para la creación de una nueva colonia felina gestionada por el método CER serán:

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



a) Los ciudadanos interesados en la autorización de una colonia felina, deberán presentar la solicitud que se adjunta en el ANEXO I de este documento debidamente cumplimentada y presentarla en el registro del Ayuntamiento de Lebrija

b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los colaboradores propuestos, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales.

c) El Ayuntamiento de Lebrija, a la vista de la solicitud formulada, analizará el supuesto, visitará la ubicación y consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla. Los técnicos municipales, o los colaboradores en quienes delegue el Ayuntamiento, emitirán un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

2. Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- a) Vías y espacios públicos.
- b) Parques y zonas ajardinadas municipales.
- c) Solares y descampados de titularidad municipal.
- d) Cualquier localización de dominio público.

3. Con objetivos de salud pública y protección animal, en ningún caso se autorizará la creación de una colonia en :

- a) En terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés cultural y turístico.
- b) Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 100 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo, sanitario o socio-sanitario.
- c) En parques o zonas de juego infantiles o sus proximidades.
- d) En zonas especialmente habilitadas para perros.
- e) En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías.
- f) En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
- g) En viviendas particulares.

4. La autorización de colonia se efectuará por el órgano municipal competente (El Alcalde u órgano en quien delegue).

5. Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, éstos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente al ANEXO II. Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Lebrija por parte del cuidador responsable de la colonia, propietario de o presidente de la comunidad de propietarios.

6. En caso de existir previamente a la aprobación de este Reglamento alguna colonia que no cumpliese los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma progresiva, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona responsable de la colonia, junto a la coordinación de los alimentadores, presentará periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

ARTÍCULO 6. SEÑALIZACIÓN, MAPEO Y GEOLOCALIZACIÓN DE LAS COLONIAS AUTORIZADAS.

1. Señalización:

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas, mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



necesaria para permitir su identificación. Sin perjuicio, de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento de Lebrija, la información mínima que deberá figurar en el cartel es:

- a) Nombre asignado a la colonia felina.
- b) Fecha de autorización de la colonia.
- c) Número identificativo de la colonia felina.
- d) Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada controlada.
- e) Enlace o código QR que dirija al presente reglamento.

2. Cartel identificativo:

a) El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, aprobará el diseño y el formato del cartel identificativo de colonias felinas. Sin perjuicio de los posibles medios que pudiera poner el Ayuntamiento a disposición del alimentador y/o cuidador responsable, éste será el responsable de instalar el cartel en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie.

b) El cartel podrá instalarse en cualquier espacio o mobiliario público siempre y cuando no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía. Si el cartel se extravía, el alimentador dará cuenta a la coordinación con el fin de trasladar la incidencia al Ayuntamiento y poder participar en la resolución del problema.

3. Mapeo y Censo de gatos del término municipal:

a) Tienen la finalidad de realizar una planificación y control de las esterilizaciones acorde al volumen de la población que se desea intervenir para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

b) Los datos de las colonias felinas se encontrarán archivados en una base de datos preferentemente digital que establecerá el Ayuntamiento de Lebrija

c) Se podrá disponer de un software de gestión que permita favorecer la comunicación entre los diferentes intervinientes en la gestión de las colonias felinas y ayude a tener un seguimiento de cada una de las intervenciones. Dicho software podría consistir en una base de datos que archivará todos los datos de las colonias felinas donde deberá figurar la geolocalización (mapa de colonias), número y nombre identificativo de la misma, número de los cuidadores asociados y censo actualizado de los individuos del término municipal de Lebrija especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados por sexo.

d) En el caso de no disponer de este software se proporcionará una herramienta informática, on line, para el control del registro de las colonias.

e) Esta base de datos deberá respetar los derechos del alimentador y/o cuidador responsable conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

ARTÍCULO 7. REGISTRO DE LAS COLONIAS

1. Tras la solicitud de autorización de una colonia por parte de un alimentador y/o cuidador responsable mediante el Anexo I, el servicio municipal competente en materia de bienestar animal, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o no del registro de dicha colonia, valorando cada solicitud de forma individual, en base a criterios de protección animal y atendiendo a criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características del entorno, medioambientales, de ubicación y de seguridad.

2. Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo. En

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CER entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediante mediación entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental, entorno y seguridad lo permitan.

3. Comprobada la documentación aportada, la Delegación con competencias en Bienestar Animal elevará propuesta al Alcalde u órgano en quien delegue para la concesión de la autorización.

4. En caso que la colonia sea autorizada, se incorporará al software de gestión o herramienta informática y se hará un registro inicial con los siguientes datos:

- a) Número identificativo de la colonia.
- b) Cuidadores
- c) Entidades Colaboradoras
- d) Informe de valoración de la ubicación, la zona y el entorno donde se encuentran los animales.

5. Una vez hecho el registro inicial y con la ayuda de los cuidadores, se localizarán y actualizarán los datos de la colonia felina con el número total de animales existentes, incorporando al registro:

- a) Número de ejemplares existentes
- b) Densidad Poblacional
- c) Riesgo de las Colonias
- d) Número de Individuos total y estado sanitario
- e) Valoración de la situación e impacto de esta localización.

6. En el caso de que existan colonias conocidas sin cuidador, el procedimiento de localización se podrá poner en marcha como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo o entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

7. Los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento que se hará responsable de los mismos.

TÍTULO III. ACREDITACIONES PARA GESTIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LAS COLONIAS

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE ACREDITACIÓN COMO ALIMENTADOR Y/O CUIDADOR RESPONSABLE.

Para la obtención de la autorización necesaria para ser cuidador responsable y/o alimentador de colonias felinas, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Para la obtención de la autorización como cuidador responsable y/o alimentador de Colonia Felina, será necesario tener el consentimiento por escrito del Ayuntamiento de Lebrija de las colonias contenido en el Anexo III y IV.
- c) No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL CUIDADOR RESPONSABLE Y/O ALIMENTADOR.

1. Para ejercer las funciones de cuidador responsable o alimentador de una colonia felina autorizada es necesario disponer de una autorización válida emitida por la Delegación con competencias en Bienestar Animal del Ayuntamiento de Lebrija. Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas y en ella se especificará la

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



función (coordinador, cuidador responsable y/o alimentador) que el interesado desempeñará en cada colonia.

2. Las actuaciones del alimentador y/o cuidador responsable se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Lebrija. En este caso el alimentador y/o cuidador responsable deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por la coordinación.

3. El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:

a) Solicitud de autorización se realizará a través de registro de entrada del Ayuntamiento presentando el modelo especificado en el Anexo III (Solicitud) y IV (Compromiso de gestión Ética de las Colonias) y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar (cuidador responsable o alimentador) que se podrá presentar presencialmente en el Registro General o mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija (<https://sede.lebrija.es/>)

b) La Delegación con competencias en Bienestar Animal evaluará la solicitud, a petición de la persona responsable de dicha delegación, se podrá solicitar que el coordinador de los alimentadores entreviste al solicitante, el cual deberá comunicar a dicha Delegación la idoneidad de éste para el proyecto de gestión, especificando la función que ejercerá (cuidador responsable o alimentador) y las colonias asignadas de forma definitiva.

c) Comprobada la documentación aportada, la delegación con competencias en Bienestar Animal elevará propuesta al Alcalde u órgano en quien delegue para la concesión de la autorización.

4. Una vez concedida la autorización, el Ayuntamiento podrá requerir al alimentador y/o cuidador responsables que asista a una sesión de formación en el programa de gestión de colonias felinas por el método CER, impartido por una persona/entidad con cualificación y experiencia en la materia.

5. Los interesados deben comprometerse con el Ayuntamiento en la gestión ética de las colonias felinas (Anexo IV).

6. El Ayuntamiento asignará un número identificativo al alimentador autorizado con el fin de preservar la privacidad de los datos del interesado en posibles documentos y señalización en los que se requiera identificar al gestor de colonia; así como procurar su identificación inequívoca.

7. La coordinación de alimentadores y/o cuidadores responsables podrá proponer la ampliación permanente de las autorizaciones de ciertos interesados en función de las condiciones operativas del plan de gestión.

ARTÍCULO 10. CESE DEL ALIMENTADOR Y/O CUIDADOR RESPONSABLE.

Los alimentadores y/o cuidadores responsables del programa de gestión y control de colonias felinas urbanas podrán cesar en cualquier momento por decisión propia, que deberán comunicar al ayuntamiento con la antelación prevista, de 15 días.

ARTÍCULO 11. SEPARACIÓN DEL ALIMENTADOR Y/O CUIDADOR RESPONSABLE.

1. Asimismo, en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones, o si del mismo se derivan perjuicios graves para la adecuada gestión del proyecto, se dará lugar a la pérdida de la condición de alimentador y/o cuidador responsable. La separación se acordará previa la instrucción del procedimiento siguiente:

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



a) Las autorizaciones como cuidador responsable y/o alimentador de las colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas, especificadas en el presente Reglamento.

b) El procedimiento de revocación se iniciará con el acuerdo de incoación de expediente previa propuesta del Concejal-Delegado/a con competencias en materia de Bienestar Animal en un informe/parte de la policía local o de la coordinación de alimentadores.

c) Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

d) El Alcalde u órgano en quien delegue acordará, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el alimentador y/o cuidador responsable.

2. Periódicamente el Ayuntamiento revisará la relación de personas autorizadas y se solicitará a la coordinación informe de las actividades realizadas, para iniciar el procedimiento de incoación de expediente de revocación de la autorización a aquellos que se encuentren inactivos.

ARTÍCULO 12. ACREDITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES INTERVINIENTES

1. Tras la concesión de la autorización se dotará al alimentador y/o cuidador responsable y al coordinador de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la policía local y otros cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran ANEXO V.

2. En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo del interesado, NIF/NIE, fecha de concesión de la licencia, relación de colonias felinas autorizadas asignadas y figura en cada una de ellas (cuidador responsable o alimentador).

3. El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según determine la Concejalía con competencias en bienestar animal correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

4. Además de este documento acreditativo, la Concejalía correspondiente, junto a la coordinación de alimentadores y/o cuidadores responsables, podrán establecer los elementos y/o vestuario (carnets, chalecos, etc.) identificativo que consideren oportuno para el correcto funcionamiento del plan de gestión de colonias felinas.

ARTÍCULO 13. FORMACIÓN DE LOS ACTORES INTERVINIENTES

a) Personal interviniente en las colonias:

El Ayuntamiento podrá requerir a los alimentadores y/o cuidadores responsables y a la coordinación de las colonias que asista a una o varias sesiones formativas enmarcadas dentro del plan de gestión de colonias felinas por el método C.E.R., impartido por una persona/entidad con cualificación y experiencia en la materia. Por ello, el Ayuntamiento podrá firmar al efecto un convenio con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia y/o entidad experta en gestión ética de colonias felinas y método CER, que podrá encargarse de impartir la necesaria formación del personal responsable de la gestión y mantenimiento de las colonias, así como del personal del Ayuntamiento que lo requiera, y mantener un servicio de atención para asesoramiento de los mismos. Asimismo, el Colegio y/o la entidad experta podrán organizar, en su caso, acciones técnicas formativas dirigidas a profesionales veterinarios, personal del Ayuntamiento, cuidadores autorizados de las colonias felinas, u otro personal relacionado.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



b) Formación miembros policía local:

El convenio al que se refiere el apartado anterior podrá extenderse también a los miembros de la policía local. Asimismo, desde la normativa de la Junta de Andalucía, a través del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, se podrá implementar la formación en esta materia.

c) Campañas de información y sensibilización a la ciudadanía:

Se realizarán con el fin de conseguir una integración real de las colonias en el entorno urbano, una mayor protección del animal y un mayor conocimiento sobre las obligaciones de los titulares de animales de acuerdo con la normativa vigente.

TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES FUNCIONES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

El Ayuntamiento de Lebrija, a través de la delegación con competencias en Bienestar Animal, y de acuerdo con los criterios técnicos, sanitarios y de salud animal, tendrá la potestad de:

- a) Gestionar la creación de nuevas colonias Felina.
- b) Emitir informe sobre la idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- c) Autorizar o denegar las solicitudes de registro de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de 30 días.
- d) Distribuir las colonias por zonas y asignar una zona concreta a cada coordinador, cuidador responsable y alimentador.
- e) Formar directa o indirectamente a los actores de la colonia.
- f) Autorizar al coordinador, colaborador responsable y/o alimentador y dotarles de una identificación como autorizados/as.
- g) Coordinar las acciones entre el servicio municipal competente, la entidad adjudicataria del servicio de recogida/ custodia de los animales y colaboradores responsables.
- h) Financiar y adjudicar los contratos para el servicio veterinario y alimentación colonias.
- i) Proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina y todo lo necesario para el bienestar de los animales, así como el vallado de la zona, como medida de protección de comida y de los individuos de la colonia frente a actos vandálicos.
- j) Instalación de sistemas que no permitan al gato trepar por el tronco de los árboles o estructuras que impidan su acceso a la copa, y en los arbustos, que les impidan acercarse a su interior, debiendo estar protegido por una malla metálica.
- k) Instalación de escapaderos (tejas o tubos) para pequeños mamíferos o reptiles con forma tubulares, en las que no pueda entrar el gato ni meter patas o garras.
- l) Suministrar y controlar el material para la captura y contención, así como los desinfectantes, cuando sea procedente.
- m) Aprobar los programas de captura, coordinando los equipos capturadores que deban realizarlos.
- n) Distribuir los cupos de esterilizaciones.
- o) Mantener actualizado el mapa de las colonias y el censo de animales de la colonia.
- p) Mantener actualizados los Libros Registros de Intervenciones Veterinarias y condiciones de salubridad de las colonias Anexo IX y X por el coordinador, cuidador responsable o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento de Lebrija.
- q) Realizar Inspecciones periódicas a las colonias felinas a cargo del coordinador de la colonia o bien Policía local, y cumplimentar el Anexo XI, sobre salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia, trasladando la información al servicio municipal competente.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



- r) Actuar como intermediario/a entre los alimentadores y/o cuidadores responsables encargados del Proyecto CER y tramitar las quejas y sugerencias que se remitan por escrito al Ayuntamiento.
- s) Realizar campañas de concienciación ciudadana.
- t) Ayudar con la alimentación y tratamientos farmacológicos de las colonias.
- u) Velar por el cumplimiento de éste.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ALIMENTADORES Y/O CUIDADORES RESPONSABLES.

1. El Ayuntamiento de Lebrija podrá ejercer la coordinación de las acciones de las personas alimentadoras mediante la designación de uno o varios coordinadores que podrán pertenecer a la plantilla municipal como funcionario o personal laboral debidamente formado para el ejercicio de dichas funciones, o bien, recaer en una entidad de protección animal mediante la suscripción de un Convenio de colaboración o empresa adjudicataria conforme a la legislación de contratación administrativas,
2. Con carácter general, la figura del coordinador/es de alimentadores y/o cuidadores responsables será la encargada de procurar que éstos realicen sus funciones conforme a este Reglamento y centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos alimentadores y/o cuidadores responsables para transmitírselas al Ayuntamiento.
3. En concreto, las funciones del coordinador son:
 - a) Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de Lebrija con ayuda de los gestores autorizados. Este censo estará siempre a disposición del Ayuntamiento de Lebrija.
 - b) Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de Lebrija y los alimentadores y/o cuidadores responsables, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por éstos, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre ellos.
 - c) Velar por la atención equitativa a los alimentadores y/o cuidadores responsables, procurando satisfacer las necesidades de éstos dentro del plan de gestión.
 - d) Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los alimentadores y/o cuidadores para su resolución.
 - e) La coordinación de los alimentadores y/o cuidadores responsables transmitirá al Ayuntamiento o, en su caso, entidad adjudicataria del servicio de esterilización, las actuaciones necesarias en las distintas campañas de esterilización según se establece en el presente reglamento. Elaborar y supervisar las campañas de esterilización en función de las necesidades transmitidas por los cuidadores responsables, debiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo en estas campañas. Antes de iniciarse cualquier campaña deberá contar con el visto bueno de la delegado/a con competencias en Bienestar animal del Ayuntamiento de Lebrija.
 - f) Velar por que los alimentadores y/o cuidadores responsables cumplan la campaña de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.
 - g) Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en la campaña municipal.
 - h) Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los alimentadores y/o cuidadores responsables, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.
 - i) Velar por la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento. El pienso y el agua, así como cualquier tipo de alimento o medicina necesarias que deberá adecuarse al presupuesto establecido a tal fin.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



- j) Supervisar el mantenimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia y el punto de alimentación.
- k) Participar en el procedimiento de concesión y revocación de autorizaciones según lo dispuesto en el presente Reglamento.
- l) Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.
- m) El coordinador de alimentadores y/o cuidadores responsables guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CUIDADOR RESPONSABLE DE LAS COLONIAS.

El cuidador responsable de colonias felinas es aquella persona responsable del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas, y responderá de las incidencias detectadas en éstas ante el coordinador de alimentadores y/o cuidadores responsables y el Ayuntamiento. No podrá percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones que son :

- a) Participar en la alimentación adecuada de ésta, procurando que los alimentadores y/o cuidadores responsables cumplan las normas establecidas en este Reglamento. El pienso y el agua, así como cualquier otro tipo de alimento o medicina serán costeados por el Ayuntamiento.
- b) Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando, junto al resto de alimentadores y/o cuidadores responsables, las labores de limpieza básica (barrido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza.
- c) Recibir por parte del Ayuntamiento las incidencias registradas en este organismo para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas.
- d) Elaborar informe trimestral sobre la situación de las colonias, que incluirá al menos, datos del registro del número de integrantes, condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en que se
- e) encuentran los animales, y los tratamientos practicados en su caso (Anexo VII- Informe Trimestral).
- f) Comunicar al servicio municipal competente posibles incidencias, problemas en colonia o cualquier cambio en los cuidadores.
- g) Transmitir las necesidades de esterilización a la coordinación de los alimentadores y/o cuidadores responsables con el fin de que éste pueda gestionar y planificar las campañas de esterilización y tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente. Las actuaciones de esterilización efectuadas sin autorización previa del coordinador serán costeadas por el cuidador responsable y/o resto de alimentadores y/o cuidadores responsables que le asistan.
- h) Solicitar a la empresa adjudicataria la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- i) Actualización del censo de población felina de la colonia de la que es responsable.
- j) Colaborar con el personal cualificado en la captura, esterilización y retorno de los animales, solicitando autorización previa al coordinador de alimentadores y/o cuidadores responsables.
- k) Transmitir a la coordinación de los alimentadores y/o cuidadores responsables aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los puntos de alimentación.
- l) El cuidador responsable guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL ALIMENTADOR DE LAS COLONIAS FELINAS.

1. El alimentador de colonias es aquella persona que colabora con un cuidador responsable en la alimentación de una o varias colonias en las que está asignado. No podrá percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones que son :

a) Alimentar a la colonia felina que tenga asignada, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento, los gastos serán sufragados por Ayuntamiento de Lebrija o mediante donaciones autorizadas por el mismo.

b) Mantenimiento y limpieza diaria de la colonia. El correcto mantenimiento supone:

- Suministro controlado de alimento adecuado.
- Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y materiales aceptables, colocándose escondido en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.

- Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.

- Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

- Control de la inmigración: Detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.

c) Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia con carácter anual (Anexo VIII Informe Anual).

d) Colaborar con el personal cualificado en la captura, esterilización y retorno de los animales, solicitando autorización previa al coordinador.

e) Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia.

f) Cuidados pre y post tras emergencia o accidente.

2. En caso de que un alimentador necesite ser sustituido temporalmente en sus funciones, otro alimentador podrá ejercer las mismas, previa comunicación al coordinador, quien lo registrará en el censo de colonias y trasladará esta situación al Ayuntamiento para que pueda expedir la autorización correspondiente. En este caso no será necesario que el alimentador presente documentación adicional, y podrá ejercer las funciones inmediatamente tras el visto bueno por parte del coordinador.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL ADJUDICATARIO DEL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN.

1. Contratación de un servicio de Esterilización: El Ayuntamiento dispondrá de un servicio de esterilización de gatos a disposición de los coordinadores y cuidadores responsables autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia, conforme a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. Actuaciones Veterinarias: Todas deben tener protocolos cerrados, independientemente de las actuaciones puntuales que deriven de las estandarizadas y estarán bajo criterio facultativo. Las actuaciones veterinarias estandarizadas para gatos capturados serán como mínimo: Esterilización, vacunación, desparasitación, identificación mediante microchip siendo registrado bajo responsabilidad del Ayuntamiento.

3. Informe Veterinario: Se realizará informe veterinario con las condiciones de cirugía, con protocolos post operatorios y de desparasitación así como cualquier otra actuación sanitaria. Asimismo, se rellenará una ficha por parte del servicio veterinario para cada gato donde queden reflejados sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados. Se procederá al registro de datos para la elaboración del censo y la toma de imágenes fotográficas.

4. Coordinación de Campañas de Esterilización: Anualmente se planificarán campañas de esterilización que regirán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



colaboración con la coordinación de alimentadores y/o cuidadores responsables , quien recopilará las necesidades de éstos y entidades colaboradoras. Estas prioridades serán trasladadas al adjudicatario del servicio de esterilización para su conocimiento y efectos en la prestación del servicio.

5. El adjudicatario de este servicio se encargará de llevar a cabo la esterilización de los gatos siguiendo las instrucciones contenidas en este Reglamento en su artículo 22.

6. Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización para la cual se deberá adjuntar certificado acreditativo del cumplimiento de este requisito emitido por el Colegio de Veterinarios.

7. Cuando las actuaciones de esterilización se encuentren subvencionadas por otros organismos (diputación provincial, administración autonómica, estatal, europea...etc.) los modelos de documentación de entrada y/o salida (Anexos IX y X) podrán ser sustituidos por aquellos exigidos en las bases de la subvención.

8. El adjudicatario del servicio y la coordinación de alimentadores y/o cuidadores responsables deberán dar cuenta al ayuntamiento mediante una memoria firmada conjuntamente de las esterilizaciones efectuadas que incluya censo actualizado, política de esterilización y previsión de trabajos futuros.

9. El adjudicatario del servicio de esterilización, en ningún caso se realizará ninguna intervención en ningún animal que no haya sido previamente autorizado o informado por el colaborador responsable.

TÍTULO V. PROCESO DE CAPTURA, ESTERIZACIÓN Y RETORNO A SU HÁBITAT

ARTÍCULO 20. MÉTODO DE CAPTURA PARA LA ESTERILIZACIÓN, RESPETUOSOS CON LA NATURALEZA DE LOS GATOS COMUNITARIOS Y CONFORME A LAS DIRECTRICES DE BIENESTAR ANIMAL

1. Las actuaciones C.E.R. deben concentrarse en cada colonia antes de pasar a la siguiente, priorizando las colonias con más problemas de integración, más posibilidades de gestión o las que tengan un número de individuos más altos.

2. Una vez establecidas las prioridades de esterilización, se podrá proceder a la captura de los animales de las colonias objetivo de la campaña. Así la primera actuación a realizar para aplicar el "Método CER" es la captura del gato comunitario perteneciente a la colonia felina, y que debe ser realizada por personal cualificado determinado por el Ayuntamiento competente. La captura de gatos comunitarios debe realizarse de forma adecuada, y siguiendo las directrices en materia de bienestar animal que emanan de la vigente normativa sobre protección animal aplicable en Andalucía, según marco legislativo antes indicado.

3. Se generará un cronograma de actuaciones, con plazos para cada una de las intervenciones mediante memoria técnica consensuado con los cuidadores, las entidades colaboradoras, la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

4. Se establecerán horarios y protocolos de entrega en servicios veterinarios coordinados por el colaborador responsable y el adjudicatario del servicio.

5. La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas de captura. Para la captura podrán utilizarse jaulas trampa que, correctamente utilizadas, suponen un método eficaz y benigno de captura de estos animales. Se trata de jaulas metálicas que disponen de un sistema de cierre que se acciona cuando el animal accede al interior para comer el alimento colocado previamente en ella. Estas jaulas deben ser vigiladas permanentemente por el cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento desde el momento en que son colocadas para la captura.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



6. La utilización de las jaulas o transportines para su transporte debe efectuarse de tal forma que, una vez capturado un gato, su permanencia en ellos le suponga el menor grado posible de estrés o malestar, para lo cual deberán seguirse las siguientes pautas:

a) Tanto las jaulas como los transportines deben ser asegurados con algún dispositivo de bloqueo (tipo bridas) tras la captura y tras la intervención quirúrgica para evitar escapes. (Motivo: Los escapes se dan con relativa frecuencia cuando una vez capturados o durante la recuperación del animal en el centro veterinario tras la intervención, por lo que resulta necesario adoptar las prevenciones necesarias).

b) Antes de capturar se debe coordinar las capturas con los centros veterinarios con el objetivo de que el gato vuelva a su colonia lo antes posible. (Motivo: Se minimiza así el estrés del animal y de la colonia, mejorando los tiempos de recuperación tras las esterilizaciones).

c) Deberá garantizarse una suficiente supervisión de las jaulas o transportines, de forma que se detecte inmediatamente la captura de cualquier animal. Nada más capturar al animal, se cubrirá con una tela opaca para minimizar el estrés de éste.

d) Se retirará inmediatamente la jaula o transportín con el animal capturado, a fin de evitar que permanezca a la intemperie en condiciones climatológicas adversas o que sufra un elevado nivel de estrés. Para ello las jaulas o transportines tienen que estar vigiladas en todo momento.

e) Hasta el momento de ser trasladado, la jaula o transportín con el animal capturado se colocará en un lugar tranquilo y resguardado, a ser posible a oscuras, debiendo cubrirse con una tela opaca, para evitar que el animal tenga referencias del entorno en el que se encuentra.

f) El tiempo desde la captura del animal hasta su retorno deberá ser el mínimo a fin de garantizar su protección, y no aumentar su nivel de estrés. En todo caso, se retornará tan pronto como esté despierto de la sedación, procurando que no esté más de 24 horas fuera de su colonia, salvo criterio veterinario.

g) En el caso de capturar hembras lactantes, teniendo en cuenta que el objetivo es esterilizarlas, se puede o bien localizar a la camada y recogerla para su entrada en un programa de adopción, o llevarla junto a la madre al centro veterinario para su acompañamiento o esterilización. En estos casos, se procederá a la esterilización de forma prioritaria para retornarla a la colonia con la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 21. REGISTRO DE LOS INDIVIDUOS QUE COMPONEN LA COLONIA

1. Será en el momento de la captura y retorno de individuos cuando se actualice la información de los gatos de las colonias para generar el censo detallado y ampliar la información de cada individuo. Para cada gato se rellenará una ficha donde queden reflejados sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados. Se procederá al registro de datos para la elaboración del censo y la toma de imágenes fotográficas. Esta labor se realizará por el servicio veterinario y cumplimentado en el software o herramienta informática del registro de gestión por los cuidadores o el colaborador responsable.

2. Tras la captura del gato comunitario perteneciente a colonia felina, se procederá de inmediato a la comprobación de la identificación y registro del mismo (según el artículo 38.2, será obligatoria la identificación mediante microchip de todos los gatos comunitarios, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente).

3. Independientemente de lo anterior, los animales capturados, identificados y sometidos a tratamiento, serán marcados mediante un pequeño corte en la punta de la oreja, oreja izquierda en machos y derecha en hembras, con objeto de diferenciar, por simple control visual, los individuos ya identificados y sometidos a tratamientos sanitarios.

4. Si se tratara de un gato que estuviera ya identificado e inscrito en el Registro Central de Animales de Compañía (RAIA) o, pese a no estar identificado ni registrado, constara que se ha comunicado a la autoridad competente su extravío o pérdida en el plazo de 48 horas desde que se produjo por parte de su titular o responsable, se

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



procederá a localizar a su titular o responsable para que proceda a su recogida inmediata, disponiendo para ello de un plazo de 5 días, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. En caso de que no se localice a su titular o responsable o no sea recogido en el plazo establecido, se procederá a aplicarle el método CER como al resto de los gatos comunitarios una vez transcurran 10 días desde su captura. Esto siempre que el animal esté adaptado a la colonia o su vida en la calle; de lo contrario deberá formar parte de un programa de adopción.

5. Identificado y registrado el animal, se procederá a su alta en el RAIA bajo la titularidad de la Administración local competente, de manera que podrán incorporarse las actuaciones que procedan en su ficha clínica.

6. El alta registral del animal, se llevará a cabo en la sección de colonias felinas específicamente creada al efecto en el RAIA, siguiendo las siguientes pautas:

a) Corresponde al Ayuntamiento crear y dar de alta en RAIA a tantas colonias como haya en el Municipio.

b) Cada colonia puede tener un cuidador autorizado y, en su caso, un profesional veterinario colegiado responsable.

c) Para proceder al alta registral de los gatos, el profesional veterinario accederá al listado de colonias felinas del municipio, seleccionará la que proceda y dará de alta a los gatos ya identificados con microchip.

d) Realizada el alta se genera el Certificado Oficial de Identificación, en modelo específico para colonias felinas, firmado por el profesional veterinario.

e) El registro del animal refleja la colonia a la cual pertenece, información que facilita el sistema, cualquiera que sea el acceso utilizado (a través de la colonia o a través del microchip del animal).

ARTÍCULO 22. AUTORIZACIÓN DE LA ESTERILIZACIÓN DE UN INDIVIDUO.

1. Tras la captura el alimentador y/o cuidador responsable, deberá trasladar al animal al centro veterinario indicado por el adjudicatario del servicio, acreditando la colonia origen de dicho animal, para proceder a su desparasitación, esterilización, identificación y marcaje de los animales. El marcaje consistirá en extirpar el cuarto superior derecho de la oreja de las hembras y el izquierdo de la de los machos que se hayan esterilizado. Este marcaje facilita la identificación visual de gatos esterilizados y evita su nueva captura.

2. Previo al traslado, el alimentador y/o cuidador responsable deberá informar al coordinador para que informe al adjudicatario del servicio de esterilización, y autorice la intervención. En su defecto, el alimentador y/o cuidador responsable podrá ponerse en contacto con el responsable del contrato del servicio de esterilización.

3. El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte de la coordinación de alimentadores y/o cuidadores responsables y la empresa adjudicataria de los servicios veterinarios, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no necesidades particulares.

4. El adjudicatario del servicio de esterilización, en ningún caso realizará ninguna intervención en ningún animal que no haya sido previamente autorizado o informado por el coordinador o el responsable del contrato.

ARTÍCULO 23. PROCEDIMIENTO DE RETORNO.

1. Una vez realizada la intervención de esterilización, el adjudicatario del servicio comunicará al gestor la posibilidad de la retirada de animal para su retorno a la colonia de origen. El gestor de la colonia deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor brevedad posible. En caso de no poder realizar la retirada, ésta podrá ser realizada por otra persona autorizada (cuidador responsable), previo visto bueno del coordinador. El coordinador podrá también realizar la retirada de los animales independientemente de su colonia de origen.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



2. Tras el retorno a la colonia de origen, los cuidadores responsables y alimentadores de dicha colonia deberán velar por el cumplimiento de las recomendaciones e indicaciones proporcionadas por el veterinario.

3. Protocolo de actuación en situaciones especiales, que incluyan el retorno posterior de los gatos comunitarios a su colonia: Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello en el Protocolo Marco para la implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas de la Junta de Andalucía de fecha 7 de noviembre de 2023. Se incluye como Anexo XIII a este Reglamento.

TÍTULO VI. CRITERIOS DE ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ATENCIÓN MÍNIMA Y CUIDADOS SANITARIOS DE LAS COLONIAS

ARTÍCULO 24. CONDICIONES DE ALIMENTACIÓN CONTROLADA Y CRITERIOS PARA INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVAS O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GATOS DE LAS COLONIAS.

1. La alimentación de las colonias felinas en el término municipal sólo podrá ser llevada a cabo por los coordinadores, cuidadores responsables y alimentadores autorizados en aquellas colonias autorizadas por el Ayuntamiento de Lebrija y asignadas a éstos. Excepcionalmente una persona autorizada podrá alimentar una colonia en la que no esté asignada previo visto bueno y consentimiento por escrito de la coordinación.

2. Se procederá a realizar un suministro controlado de alimento adecuado, que en todo caso será pienso seco.

3. Se podrá utilizar pienso húmedo, con la debida prescripción veterinaria, para realizar capturas o para la aplicación de tratamientos sanitarios.

4. En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas sólo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia. Para garantizar un criterio homogéneo entre colonias, esta cantidad adecuada será determinada por los servicios técnicos municipales previo acuerdo con la coordinación.

5. Nunca se depositará comida casera.

6. No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la coordinación.

ARTÍCULO 25. INSTALACIÓN DE REFUGIOS, TOLVAS O CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS GATOS DE LAS COLONIAS

1. Los comederos y bebederos deberán ser de aspecto y material aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto, recomendándose que no sean estructuras fijas ni de obra. Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad. Si se instalan areneros, deberán ser objeto de limpieza periódica para asegurar las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.

2. Se procurará que los comederos no sean frecuentados por ratas y aves, intentando que éstos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión a las aves desde el aire.

3. Los comederos serán instalados por los alimentadores y/o cuidadores responsables. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá estandarizar y definir el tipo de recipiente comedero y bebedero, facilitando a los alimentadores y/o cuidadores responsables el acceso a éstos.

ARTÍCULO 26. LIMPIEZA Y CONDICIONES DE CUIDADO DEL ENTORNO FÍSICO DE LA COLONIA

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



1. Se realizará una higienización periódica de comederos y bebederos.
2. La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica, debiéndose llevar a cabo una higienización periódica de comederos y bebederos.
3. Corresponde al coordinador, cuidador responsable de la colonia y a los alimentadores colaboradores procurar que se cumplan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, dando aviso a los servicios de limpieza municipales de aquellas incidencias que requieran del apoyo de éstos.
4. Por ello, los alimentadores procurarán que no haya restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos de las colonias. Además vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

ARTÍCULO 27. DESINFECCIÓN DE LAS COLONIAS

1. Independientemente de las labores de limpieza, se realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas y sus puntos de alimentación.
2. El Ayuntamiento de Lebrija se encargará de gestionar la contratación de empresa de desinfección para las colonias felinas en caso necesario.
3. Esta desinfección se realizará con la frecuencia que sea necesaria.

ARTÍCULO 28. ATENCIÓN MÍNIMA Y CUIDADOS SANITARIOS

1. El profesional veterinario procederá a la exploración del animal y a realizar las actuaciones clínicas veterinarias procedentes. No obstante, si bajo su criterio considera que el estado sanitario del animal es incompatible con su bienestar porque padezca una enfermedad incurable que le ocasione un sufrimiento innecesario o pueda suponer una amenaza para el resto de los miembros de la colonia, recomendará y adoptará en su caso, las medidas sanitarias que considere oportunas, incluyendo el no retorno del animal a la colonia y, en última instancia, la eutanasia del mismo.
2. El profesional veterinario realizará las siguientes intervenciones clínicas, en el orden que bajo su criterio profesional considere.
 - a) Aplicación de tratamientos obligatorios, conforme a la legislación vigente.
 - b) Vacunación Antirrábica.
 - c) Desparasitación. Aplicación de tratamiento antiparasitario externo e interno mediante pipeta.
 - d) Tratamiento contra otras enfermedades, cuando la situación epidemiológica de alguna enfermedad así lo aconseje.
 - e) Procedimiento quirúrgico: Esterilización o Castración. Las intervenciones a las hembras se realizarán lo menos invasivamente posible para su pronta recuperación en la colonia y con sutura reabsorbible.
 - f) Aplicación de cualquier tratamiento que el profesional veterinario estime conveniente.
 - g) Marcaje mediante corte de oreja.

ARTÍCULO 29. HOSPITALIZACIÓN

1. En caso de que un animal presente cualquier patología que necesite la actuación de un veterinario, el alimentador y/o cuidador responsable deberá comunicarlo al coordinador de su zona.
2. Los responsables municipales, o las personas designadas por el Ayuntamiento para esta labor, serán los encargados de gestionar la captura de dicho animal para su traslado, a través de los capturadores, al Centro veterinario de Referencia. La entrega podrá realizarse en cualquier horario puesto que se trata de una urgencia y siempre

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



deberán transportarse en jaulas de contención; salvo si se trata de gatos lactantes que podrán ir en un transportín.

3. El centro veterinario designado atenderá al animal utilizando los medios de seguridad que sean necesarios para evitar poner en peligro a sus trabajadores, pero sin dejar de atender al animal.

4. En caso de tratarse de un animal inmanejable que a simple vista el técnico veterinario considere que está sufriendo y no tiene otra alternativa, este tendrá la potestad de tomar la decisión de eutanasia por bienestar del animal.

5. En caso de eutanasia, el alimentador y/o cuidador responsable deberá reseñarlo en el censo mensual de animales de colonias felinas urbanas (ANEXO VII) para mantenerlo actualizado.

TÍTULO VII. BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LAS COLONIAS FELINAS

Quedan prohibidas en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo que por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en este reglamento para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional sanitario.
2. El confinamiento de gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
4. La suelta de gatos en las colonias distintas a la propia de origen.
5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.
6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con la siguientes excepciones:
 - a) Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorios habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre criterios de calidad de vida del animal.
 - b) Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - c) Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.

ARTÍCULO 31. REUBICACIÓN

1. Quedan prohibidas en relación con las colonias felinas, la reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad sea:
 - a) Incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.
 - b) Supongan un impacto negativo para las condiciones de la biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.
 - c) Supongan un impacto negativo para la fauna protegida.
 - d) Que supongan un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.
2. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitario y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c) se valoraran y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos.
3. Solo se podrá optar por la retirada de los gatos si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para la reubicación que sea seguro y donde puedan ser adecuadamente cuidados. En el caso de la letra d) la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente de la materia.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



4. Protocolo de reubicación: En el caso de que se tenga que realizar una reubicación se cumplirá con los requisitos establecidos en el protocolo conocido y recomendado por veterinarios expertos recogido en el Protocolo Marco para la implantación de Programas de Gestión de Colonias Felinas de la Junta de Andalucía de fecha 7 de noviembre de 2023. Se incluye como Anexo XII a este Reglamento.

ARTÍCULO 32. OBRAS

1. En situaciones en las que se conozca la existencia de una obra próxima en una colonia felina se deberá avisar a los responsables municipales para elaborar un procedimiento de actuación. Durante el tiempo que vayan a durar las obras se respetará en todo momento el bienestar animal de los gatos urbanos.
2. Para la elaboración de este protocolo se contará con el asesoramiento veterinario pertinente.

ARTÍCULO 33. EUTANASIA

1. La decisión de eutanasia la tendrá en todo momento el técnico veterinario y siempre por razones de bienestar animal o de salud pública.
2. En caso de necesidad de realización de una necropsia a un gato del proyecto CER por sospecha de intoxicación u otra causa cualquiera, se contactará con las autoridades veterinarias o sanitarias para su derivación a los centros correspondientes.
3. Se comunicará al Ayuntamiento la realización de cualquier necropsia con el fin de conocer la causa de la muerte e intervenir si fuera necesario.

ARTÍCULO 34. ACTUACIÓN SOBRE RESCATE Y AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIA, TALES COMO INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS O DESASTRES NATURALES.

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa. Se define en el Anexo XIV conforme al Protocolo Marco que establece los procedimientos y requisitos mínimos para la implantación de Programas de Gestión de colonias felinas en los municipios de Andalucía.

TÍTULO VIII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LAS COLONIAS FELINAS, LOS INDIVIDUOS QUE LAS COMPONEN Y LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LOS PUNTOS DE ALIMENTACIÓN.

1. Corresponderá al coordinador, dentro de las funciones que le son propias, poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.
2. A tal efecto el coordinador emitirá informe del que se dará traslado a la Delegación con competencias en Bienestar Animal para que el Concejal del Área dicte las instrucciones necesarias para incrementar la vigilancia y el control sobre las colonias, la reposición de los elementos deteriorados en los puntos de alimentación, etc.
3. Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 36. MEDIACIÓN EN CONFLICTOS.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



1. El Ayuntamiento promoverá la mediación y resolución alternativa de conflictos como herramienta básica cuando se produzca cualquier incidente que menoscabe la convivencia entre los intervinientes en la gestión de las colonias felinas y la ciudadanía.

2. A tal efecto se designará un mediador, que podrá ser a propuesta del Alcalde o Delegación con competencias en Bienestar Animal, y que en calidad de tercera persona neutral gestione los conflictos intentando que las partes diriman su controversia de forma constructiva y facilitando la resolución a través del diálogo.

3. Mesa de Bienestar de las Colonias:

- Es un órgano consultivo y de participación social.

- Ésta podrá ser convocada a propuesta del Alcalde o delegado con competencias de Bienestar Animal para el desarrollo de las siguientes funciones consultivas:

a) Colaboración y supervisión del presente Reglamento, así como su cumplimiento y del impulso para posibles modificaciones futuras.

b) Canalización de la participación de la ciudadanía en esta materia.

c) Promoción de acciones formativas y de concienciación de protección de bienestar animal.

d) Realización de informes y propuestas relativas a la protección y bienestar animal y actuar como en la resolución de conflictos vecinales a petición del Alcalde o Delegación con competencias en Bienestar Animal.

- Vocales: La Mesa podrá estar compuesta por representantes de los grupos políticos municipales, técnicos municipales de diferentes servicios relacionados con el bienestar animal, así como por representantes de entidades y profesionales también relacionados con el bienestar animal. Vocales que la componen:

a) La Alcaldía o por delegación el concejal con competencias en Salud y Protección y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Lebrija, que actuará como Presidente.

b) Un representante de mantenimiento o técnico municipal de servicios relacionados con el bienestar animal.

c) Un representante de los diferentes grupos políticos.

d) Un representante perteneciente a las Delegaciones de Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Lebrija.

e) Un representante de la Delegación de Mantenimiento y Urbanismo del Ayuntamiento de Lebrija.

f) Un representante de Policía Local del Ayuntamiento de Lebrija.

g) Dos representantes de Entidades de Protección Animal del municipio de Lebrija

h) Dos representantes generalistas expertos en protección y bienestar animal nombrados por el ayuntamiento de Lebrija.

i) Pueden asistir otros expertos en materia de protección y bienestar animal u otra relacionada con la misma, determinados por el/la Presidente.

- Secretaría: Ejercerá las funciones de secretario aquella persona nombrada por el Delegado de Bienestar Animal entre el personal funcionario o laboral perteneciente a delegación con competencias en Bienestar Animal.

- Convocatoria y sesiones: La Mesa para la protección y bienestar animal se reunirá, en sesión ordinaria, con carácter anual, sin perjuicio de su posible convocatoria extraordinaria si así se estima oportuno por el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros. Con la convocatoria de cada una de las sesiones se remitirá a todos los miembros una propuesta de orden del día y el acta de la sesión anterior para su aprobación.

- Toma de decisiones: todos los miembros de la Mesa velarán para que los acuerdos a tomar en la misma se adopten por mayoría simple de los votos de los miembros presentes para que las propuestas sean aprobadas. A estos efectos, cada miembro de la Mesa tendrá un voto. El Secretario levantará acta de los temas tratados así como de los acuerdos que se adopten. Se dará traslado de los acuerdos a los asistentes en un plazo de 72 horas hábiles tras la celebración de cada sesión. El Acta redactada por el Secretario será aprobada por la Comisión y firmada por el Secretario y el Presidente.

- Régimen jurídico de esta Mesa: Se ajustará lo no previsto en este reglamento las normas de organización y funcionamiento contenidas en el Real Decreto 2568/1986, de

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al pleno en cuanto les pueda ser de aplicación.

TÍTULO IX. DONACIONES

ARTÍCULO 37. DONACIONES

1. En el caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente de un gato doméstico socializado o un gato con posibilidad de socializarse, éste podrá darse en adopción. Dichos animales pueden encontrarse en las siguientes situaciones:

a) Gatos abandonados o perdidos: Se deberá intentar encontrar a su propietario y leer microchip si lo hubiera. En caso de no encontrar a su propietario este animal pasará a adopción.

b) Gatos nacidos en la colonia: Estos animales se podrán entregar en adopción siempre que no superen las 8 o 9 semanas de forma que sea posible su socialización. No deberán separarse de su madre hasta estar destetados. El Ayuntamiento promoverá acuerdos con las asociaciones para que éstos se hagan cargos temporalmente de la custodia de los gatos socializados, y nunca los ferales, hasta que se le encuentre un nuevo hogar.

2. Los alimentadores y/o cuidadores responsables difundirán a través de los medios autorizados por el Ayuntamiento de Lebrija la disponibilidad de gatos para su adopción para evitar el hacinamiento de éstos y largas estancias en los lugares de acogimiento temporal.

TÍTULO X: SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS

ARTÍCULO 38. SEGUIMIENTO DE LAS COLONIAS

1. Se procederá a la elaboración por parte del cuidador autorizado o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento informes periódicos sobre la situación del control poblacional de la colonia, que incluirá al menos, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso, para ello podrán utilizarse los Anexos VII al XI de este Reglamento.

2. El seguimiento de la colonia, incluido el control de la inmigración y de las condiciones generales de la ubicación y de los animales, y la comunicación entre las partes, será efectuado por el cuidador autorizado de la colonia o personal cualificado determinado por el Ayuntamiento, con el apoyo, en su caso, de la entidad o entidades de protección animal participantes en el mismo.

TÍTULO XI: RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 39. INFRACCIONES

1. Constituyen infracciones leves al presente Reglamento las siguientes actuaciones:

a) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.

b) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.

c) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

d) El incumplimiento de las funciones atribuidas a los gestores y/o alimentadores en la gestión de las colonias

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



2. La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.
3. Constituyes infracciones graves y muy graves las determinadas de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar los animales.

ARTÍCULO 40.- RÉGIMEN DE SANCIONES

1. Las infracciones a los preceptos establecidos en el presente Reglamento podrán ser sancionadas con apercibimiento o con multas entre 500 y 10.000 euros en el caso de infracciones leves, siendo las únicas sobre las que el Ayuntamiento tiene competencias.
2. En todo caso, los ingresos procedentes de las sanciones se destinarán a actuaciones que tengan por objeto la protección de los animales.
3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.
4. Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
 - b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
 - c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el Título III del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ANEXOS AL PRESENTE REGLAMENTO

- ANEXO I: SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA FELINA
- ANEXO II: CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO/ PRESIDENTE COMUNIDAD DE VECINOS PARA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA AUTORIZA EN LA FACHADA DE PROPIEDAD PRIVADA
- ANEXO III: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CUIDADOR RESPONSABLE/ALIMENTADOR DE COLINA FELINA.
- ANEXO IV: COMPROMISO DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS
- ANEXO V: CARNET DE LOS ACTORES DE LAS COLONIAS FELINAS
- ANEXO VI: FICHA INDIVIDUAL DE LOS GATOS INTEGRANTES DE LA COLONIA.
- ANEXO VII: INFORME TRIMESTRAL DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS
- ANEXO VIII: INFORME ANUAL CENSO DE LAS COLONIAS FELINAS
- ANEXO IX: MODELO DE DOCUMENTO DE ENTRADA AL CENTRO VETERINARIO
- ANEXO X: MODELO DE DOCUMENTO DE SALIDA DEL CENTRO VETERINARIO
- ANEXO XI: ACTA DE INSPECCIÓN PROYECTO CER
- ANEXO XII: PROTOCOLO DE REUBICACIÓN

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		





- ANEXO XIII: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES, QUE INCLUYAN EL RETORNO POSTERIOR DE LOS GATOS COMUNITARIOS A SU COLONIA.
- ANEXO XIV: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SOBRE RESCATE Y AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIA, TALES COMO INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS O DESASTRES NATURALES.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO I: SOLICITUD PARA FORMACIÓN DE NUEVA COLONIA FELINA

A.-DATOS DE EL/LA SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	
NIF	
DOMICILIO:	
CP Y MUNICIPIO	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

B.-DATOS DE LAS PERSONAS QUE DESEAN SER CUIDADOR RESPONSABLE/ALIMENTADOR

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TELÉFONO

C.- DATOS DE LA COLONIA

DIRECCIÓN:	
NÚMERO DE GATOS (aproximadamente)	HEMBRAS: - Esterilizadas: - Sin Esterilizar: MACHOS: - Castrados: - Sin Castrar:
GATOS (ABANDONADOS O RECIÉN NACIDOS ADOPTABLES)	
GATOS QUE PUDIERAN ESTAR ENFERMOS (Síntomas)	

El Ayuntamiento de Lebrija, conocida una futura colonia cuya autorización haya sido solicitada y con posibilidad de ser autorizada, analizará la solicitud, visitará la ubicación consultará lo que vea conveniente para decidir autorizarla y dictará resolución (apta/no apta)

En Lebrija a _____ de _____ de _____.

Fdo. El/La solicitante

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO II: CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO/ PRESIDENTE
COMUNIDAD DE VECINOS PAR INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE
ALIMENTACIÓN DE COLONIA FELINA AUTORIZA EN LA FACHADA DE
PROPIEDAD PRIVADA

D/Dª _____, con NIF
_____, en calidad de propietario/a o presidente de la Comunidad de Vecinos del inmueble
sito en la calle _____,
del municipio de Lebrija (Sevilla) autorizo a D/Dª
_____, cuidador/a responsable
autorizado/a de colonias Felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autoriza
en la fachada de dicho inmueble, en las condiciones que se establecen en el Reglamento de Control y
Gestión Ética de las Colonias Felinas en el municipio de Lebrija.

En Lebrija a _____ de _____ de _____.

Firmado:

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CUIDADOR RESPONSABLE /ALIMENTADOR DE COLONIA FELINA

A.-DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre apellidos	
NIF	
Domicilio:	
CP, Municipio, Provincia	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Si pertenece a una Entidad de Protección Animal haga constar su nombre:	

B.- DATOS DE COLONIAS FELINAS A GESTIONAR/ ALIMENTADOR:

(Se añadirán tantas colonias como sean necesarias)

Colonia 1:

Dirección Aproximada	
Tipo:	☐ Cuidador /a responsable ☐ Alimentador/a
Número aproximado de gatos	
Problemas detectados	

Colonia 2:

Dirección Aproximada	
Tipo:	☐ Cuidador/a responsable ☐ Alimentador/a
Número aproximado de gatos	
Problemas detectados	

Colonia 3:

Dirección Aproximada	
Tipo:	☐ Cuidador/a responsable ☐ Alimentador/a
Número aproximado de gatos	
Problemas detectados	

C.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



⊗ Fotocopia del DNI

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ⊗ Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumpla los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.
- ⊗ Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido del Reglamento de Regulador de la Gestión Ética de las Colonias Felinas del municipio de Lebrija y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en este; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante del desarrollo de mis labores de persona autorizada.
- ⊗ Declaro bajo mi responsabilidad no tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

F.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se la facilita la siguiente información básica:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Lebrija
- Finalidad: Gestión de Colonias Felinas en Municipio de Lebrija
- Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control
- Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad para la que han sido recogidos.

G.- NOTIFICACIÓN:

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas):

- ⊗ Deseo ser notificado/a de forma telemática
- ⊗ Deseo ser notificado/a por correo postal certificado al domicilio antes indicado

Firmado:

En Lebrija a _____ de _____ de _____.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO IV: COMPROMISO DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS

A.-DATOS DEL COLABORADOR RESPONSABLE Y/O CUIDADOR:

Nombre apellidos	
DNI/ NIF/CIF	
Domicilio:	
CP, Municipio, Provincia	
Teléfono	
Correo Electrónico	

B.- COMPROMISO:

La persona abajo firmante se compromete:

- Mantener las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad de la zona donde su ubica la colonia.
- Alimentar a los animales únicamente con pienso seco y nunca con restos de alimentos.
- Mantener recipientes con agua de manera que los animales tengan acceso a esta de forma permanente.
- Higienizar periódicamente los comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material adecuado, colocándose en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación de la colonia.
- Velar porque se proporcionen cuidados veterinarios a los gatos heridos o enfermos que lo requieran, así como desparasitarlos interna y externamente de forma periódica.
- Colaborar con el Ayuntamiento, si éste lo autoriza, en la captura de los gatos que deban ser sometidos a esterilización.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia relacionada con la colonia.
- Remitir información al colaborador responsable de forma trimestral sobre el seguimiento de la colonia.
- Asistir a cursos de formación y reciclaje que les solicite el Ayuntamiento así como asistir a las reuniones de coordinación, cuando fueren convocados.

C.- DECLARACIÓN:

La persona abajo firmante declara: Que conoce y se compromete a cumplir la Ordenanza para el control y gestión ética de las colonias de Lebrija, la normativa regional y municipal vigente en materia de protección animal, así como cualquier otra relacionada con la gestión de las colonias felinas. La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

En Lebrija a ____ de ____ de ____.

Firmado: El Colaborador responsable y/o cuidador

ANEXO V: CARNET DE LOS ACTORES DE LAS COLONIAS FELINAS

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



MODELO CARNET DE ALIMENTADOR



Ayuntamiento de Lebrija
DELEGACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

**CARNET DE ALIMENTADOR/
CUIDADOR
MÉTODO C.E.R.**

GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS



Nº: XXX XXXX

MODELO CARNET DE COORDINADOR



Ayuntamiento de Lebrija
DELEGACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

**CARNET DE COORDINADOR
MÉTODO C.E.R.**

GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS



Nº: XXX XXXX

Nombre y Apellidos:
XXXX XX XXXX XXXXXXXX
Número del Alimentador/Cuidador:
XXXX: XXXX XX XXXX
Tipo: (Alimentador/Cuidador responsable): XXXXXXXX
XXXX
DNI: XXXX
Fecha de Expedición:XXX
Fecha de Validez:
Este documento es personal e intransferible, y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de DNI u otro documento acreditativo. Este carnet autoriza a alimentar y controlar las colonias felinas existentes en el municipio de Lebrija, durante el tiempo de validez establecido en el mismo. En caso de extravío, comunicar a la Delegación de Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

Nombre y Apellidos:
XXXX XX XXXX XXXXXXXX
Número de Coordinador:
XXXX
Entidad a la que pertenece:
XXXX
DNI: XXXX
Fecha de Expedición: XXXX
Fecha de Validez: XXXX
Este documento es personal e intransferible, y deberá aportarse cuando se requiera, acompañado de DNI u otro documento acreditativo. Este carnet autoriza a alimentar y controlar las colonias felinas existentes en el municipio de Lebrija, durante el tiempo de validez establecido en el mismo. En caso de extravío, comunicar a la Delegación de Bienestar Animal del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija.

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO VI: FICHA INDIVIDUAL DE LOS GATOS INTEGRANTES DE LA COLONIA.

FOTO DEL ANIMAL	
DATOS DE LA COLONIA	— Ubicación de la Colonia: — Municipio: — Provincia: — CP:
NOMBRE CUIDADOR RESPONSABLE	
Nº DE REGISTRO	
SEXO	
FECHA DE NACIMIENTO	
COLOR	
TAMAÑO	
— FECHA DE CAPTURA	
— SIGNOS PARTICULARES O TATUAJE	
— RESULTADO EVALUACIÓN SANITARIA:	
— RESULTADO EVALUACIÓN DE ADOPTABILIDAD	
— FECHAS DESPARASITACIÓN	— Interna: — Externa
— FECHA ESTERILIZACIÓN	
— CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	
— FECHA DE VACUNACIÓN	— Rabia — Otras
— DESCRIPCIÓN DE MARCA	
— FECHA SUELTA	
— OBSERVACIONES	

Lebrija, a....., de.....de 20.....

Firmado Coordinador/a y/o el cuidador/a responsable:

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO VII: INFORME TRIMESTRAL DE ANIMALES EN COLONIAS FELINAS

MESES DEL TRIMESTRE: AÑO:

N.º COLONIA:

CUIDADOR RESPONSABLE :

N.º ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
NACIDOS		
NUEVOS		
FALLECIDOS		
DADOS EN ADOPCIÓN		
ENTREGADOS A SU PROPIETARIO/A		
TOTALES		

N.º DE ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
MES ANTERIOR		
MES ACTUAL		
TOTALES EN LA COLONIA		

En Lebrija a de de .

Firma del CUIDADOR RESPONSABLE / COORDINADOR:

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO VIII: INFORME ANUAL

A.- DATOS DE LA COLONIA:

– UBICACIÓN DE LA COLONIA:

– NÚMERO DE LA COLONIA:

– MUNICIPIO, CÓDIGO POSTAL Y PROVINCIA:

– CUIDADOR RESPONSABLE:

– COORDINADOR

B.- DATOS DE LOS ANIMALES DE LA COLONIA

– POBLACIÓN HEMBRA	
– POBLACIÓN MACHO:	
– POBLACIÓN HEMBRA ESTERILIZADA	
– POBLACIÓN MACHO ESTERILIZADO	
– POBLACIÓN CRÍA HEMBRA	
– POBLACIÓN CRÍA MACHO	
– EVALUACIÓN SANITARIA	
– EVALUACIÓN DE SOCIABILIDAD	
– OBSERVACIONES	

En Lebrija a de de .

Firma del CUIDADOR RESPONSABLE / COORDINADOR:

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO IX: MODELO DE DOCUMENTO DE ENTRADA AL CENTRO VETERINARIO

Modelo Orientativo se podrá sustituir por otro por acuerdo Ayto. y empresa adjudicatario del servicio (Cumplimentar dos ejemplares, uno para el Ayuntamiento y otro para el centro veterinario)

FECHA DE ENTRADA	
PROCEDENCIA DE LOS ANIMALES	(Situación de la colonia, calle, localidad)
MUNICIPIO. PROVINCIA. CÓDIGO POSTAL	
PERSONA QUE LO LLEVA	(En caso de actuar en representación de una entidad, hacer constar esta circunstancia)
NÚMERO DE ANIMALES	
CENTRO VETERINARIO	
DIRECTOR TÉCNICO VETERINARIO	
COLEGIADO NÚMERO	

En Lebrija a _____ de _____ de _____.

Fdo.- Centro Veterinario	Fdo. Responsable de la entrega

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO X: MODELO DE DOCUMENTO DE SALIDA DEL CENTRO VETERINARIO

Modelo Orientativo se podrá sustituir por otro por acuerdo Ayto. y empresa adjudicatario del servicio (Cumplimentar dos ejemplares, uno para el Ayuntamiento y otro para el centro veterinario)

CENTRO VETERINARIO	
DIRECTOR TÉCNICO VE- VETERINARIO	
COLEGIADO NÚMERO	
VETERINARIO	
COLEGIADO NÚMERO	
FECHA INGRESO GATO	
FECHA SALIDA GATO	
CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL	♣ Sexo: ♣ Edad: ♣ Capa: ♣ Otros Rasgos:
CONTROL SANITARIO	Exploración Clínica (exponer las patologías que observe gato)
ESTERILIZACIÓN	⊍ NO APTO PARA LA ESTERILIZACIÓN ⊍ APTO ESTERILIZACIÓN ⊍ ESTERILIZACIÓN REALIZADA ○ OVARIOHISTERECTOMÍA ○ OVARIECTOMÍA ○ ORQUIECTOMÍA

En Lebrija a _____ de _____ de _____.

Fdo.- Centro Veterinario	Fdo. Alimentador/Cuidador responsable

ANEXO XI: ACTA DE INSPECCIÓN PROYECTO CER

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



Fecha	
Nombre de inspector/a	
Número de colonia	
Ubicación de colonia	

INSPECCIÓN IN SITU	SI	NO
Los animales se ven sanos		
Se ha aumentado en número de puntos de alimentación y cobijo		
La zona está limpia		
Hay agua y comida continuamente a disposición		
Hay gatos cachorros		
Hay gatos sin esterilizar		
CONVERSACIÓN PRESENCIAL CON EL/LA ALIMENTADOR/A CUIDADOR/A	SI	NO
El número de gatos coincide con el último censo		
El Alimentador/cuidador usa la acreditación		
Han surgido conflictos vecinales		
Han surgido conflictos con los capturadores		
OBSERVACIONES		

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	APTA	NO APTA

En Lebrija a ____ de ____ de ____.

Firmado por Inspector/a
(Coordinador/ Policía Local/Personal cualificado designado por el Ayto. de Lebrija)

ANEXO XII: PROTOCOLO DE REUBICACIÓN

(CONFORME AL PROTOCOLO MARCO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA DE 07/11/2023)

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



Teniendo en cuenta que debe ser la última de las acciones posibles y siempre que esté dentro de una de las excepciones previstas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, se procederá, como recomienda el personal veterinario experto de la ASV Association of Shelter Veterinarians, en los siguientes términos:

1. TRANSPORTE

- Debe ser directo y con las menos pausas posibles .
- Los gatos deben ir en transportines, jaulas o trampas, con toallas, empapadores o papel de periódico dentro para evitar en lo posible la suciedad si se orinan o defecan por efecto del estrés
- Los transportines, jaulas o trampas, a su vez han de ser cubiertos con mantas o sábanas con el objetivo de minimizar el estrés .
- Cuanto menos estresados estén los gatos mejor va a ser la aclimatación a su nueva ubicación.

2. TIPO DE ALOJAMIENTO PARA SU ACLIMATACIÓN

- Debe ser un lugar (ej. garajes, cobertizos, cuadras, gatera con techo...) perfectamente cerrado, que evite que los gatos se puedan fugar. Hay que asegurarse bien de esto porque los gatos son muy habilidosos para salir de sitios confinados, sobre todo cuando están estresados. Especial cuidado se debe poner la primera semana.
- Debería estar situado cerca de lugares donde los gatos se puedan esconder una vez sean liberados, si se va a retirar el cercado o la jaula donde han hecho la habituación.
- En lo posible debería ser el sitio donde se les alimentará una vez hayan hecho la aclimatación y se les deje libertad de movimiento.
- Debe ser lo suficientemente grande para el número de gatos que se va a alojar. Como regla general se establece 1,7 metros cuadrados por gato adulto.
- Debe tener lugares elevados donde los gatos se puedan subir (por ejemplo, se puede poner una mesa o baldas en la pared).
- Debe tener lugares donde los gatos se puedan esconder, si es en las zonas elevadas mejor. Para ello se pueden usar cajas de cartón, de porexpan o tupperts no transparentes grandes a los que se les practica un agujero en un lateral para que el gato pueda meterse dentro y así afrontar mejor el estrés. Dentro de las cajas se les debe colocar relleno a modo de cama (idealmente se debería usar lo que ya tenían en su antigua localización para mantener los olores a los que están habituados, reduciendo de este modo el estrés).
- Debe tener comederos, bebederos y areneros, estos últimos lo más separados de los primeros y los segundos en número suficiente. Como regla general un comedero, bebedero y arenero por cada dos gatos. Al igual que en el punto anterior, idealmente se deberían usar los que ya tenían en su antigua localización.

3. PERÍODO Y TÉCNICA DE ACLIMATACIÓN

- Los gatos deben permanecer, al menos, durante cuatro semanas en su nuevo confinamiento sin poder salir al exterior.
- Facilitar comida seca (a ser posible de la misma marca que tomaban anteriormente) y agua fresca todos los días, así como limpiar los areneros. Si es posible, se debería hacer a la misma hora (si es posible a la que se hacía antes del realojo) para establecer unas rutinas, ya que la previsibilidad disminuye el estrés felino
- Al menos una vez al día, mejor si son dos, hay que administrar comida húmeda (comida en lata) y, al igual que anteriormente, seguir una misma rutina. Permite al gato establecer ese lugar como un punto seguro de alimentación. Es aconsejable emitir una señal acústica (por ejemplo, chocar los comederos, silbar levemente, sisear, chasquear los dedos o la lengua...) justo antes de dispensarla, para que los gatos asocien ese ruido con el momento de comer algo apetitoso, y en un futuro sirva como llamada con el objeto de controlarlos.
- Es aconsejable hablar a los gatos, aunque estén escondidos para que reconozcan a sus nuevos cuidadores.
- Después de este periodo de aclimatación de cuatro semanas es cuando se puede abrir una puerta, ventana o pequeño agujero para que salgan al exterior.

4. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR: Si algún gato se escapase antes del periodo de aclimatación se debe dispensar agua y comida cerca para intentar que no se marche. También se puede poner en los alrededores restos de los areneros usados, especialmente las heces, en un intento de atraerlo a la nueva localización aprovechando el agudo sentido del olfato de los gatos.

ANEXO XIII:

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES, QUE INCLUYAN EL RETORNO POSTERIOR DE LOS GATOS COMUNITARIOS A SU COLONIA.

(CONFORME AL PROTOCOLO MARCO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA DE 07/11/2023)

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		





- Los animales serán devueltos a la misma localización donde fueron capturados o, en el caso de los supuestos legalmente establecidos para su reubicación, en los lugares donde se acuerde y siguiendo el protocolo establecido para ello

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		



ANEXO XIV:

PROTOSCOLOS DE ACTUACIÓN SOBRE RESCATE Y AYUDA EN CASOS DE EMERGENCIA, TALES COMO INCLEMENCIAS CLIMATOLÓGICAS O DESASTRES NATURALES.

(CONFORME AL PROTOCOLO MARCO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA DE 07/11/2023)

En estos supuestos se actuará conforme a los planes de actuación que al efecto sean elaborados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Secretaría General de Interior, Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación	Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	11/10/2024 14:16:21
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Dn3mqDyRRV1FpqzF/t0Bag==		

